

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las nueve horas con diez minutos del siete de junio de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, con la ausencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la resolución del recurso **SUP-REP-247/2021**, del acuerdo plenario del juicio **SUP-JDC-1032/2021**, así como la opinión **SUP-OP-3/2021**, solicitada por el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis María Aguilar Morales, respecto de la acción de inconstitucionalidad 90/2021.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, se sometió a consideración del Pleno el proyecto relativo al recurso **SUP-REP-247/2021**, el cual hizo suyo el Magistrado

Presidente para efectos de resolución, ante la ausencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña:

SUP-REP-247/2021

ÚNICO. Se **desecha** de plano la demanda el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Enseguida, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en el expediente **SUP-JDC-1032/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1032/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México, es **competente** para conocer el presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se **remite** la demanda a la referida Sala Regional, para los efectos precisados en el presente Acuerdo.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita las constancias originales** a la señalada Sala Regional, previa copia certificada que se deje en este expediente.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Acto seguido, se sometió a consideración del Pleno el proyecto relativo a la opinión **SUP-OP-3/2021**, por lo que las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y determinaron emitir la opinión correspondiente en los siguientes términos:

SUP-OP-3/2021

ÚNICO. No son materia de opinión los motivos de invalidez relacionados con las violaciones al procedimiento legislativo, así como las relativas a la indebida modificación de la estructura orgánica y la dependencia de la Fiscalía Especializada en materia electoral. Lo anterior, porque son cuestiones que no requieren la opinión especializada de esta Sala Superior.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las nueve horas con veinte minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la



Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 22/06/2021 03:42:21 p. m.

Hash: g/0w/DusoUC0moGHDheGdj5rd1zgAX4Dmk2MEGAkAMY=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma: 22/06/2021 02:54:19 p. m.

Hash: u3NkKkFe48n+NfK/0e4YBsvhpn2kWgUx0x+b6Tym1eY=